DFICIAI GACETA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 4 DE FEBRERO DE 1988

№ 20,982

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 10 de 21 de diciembre de 1987, celebrado entre La Nación y el Sr. Armando Carreiro

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CELEBRASE UN CONTRATO

CONTRATO Nº 10

Entre los suscritos, a saber: JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-68-177, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión del día 9 de julio de 1987, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NA-CION, por una parte, y por la otra, el señor ARMANDO CARREIRO DOVAL. varón, español, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Nº E-8-27731, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada DOVAL, S.A.., constituida mediante Escritura Pública Nº 11088 de 10 de diciembre de 1980, extendida ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 64598, Rollo 5097, Imagen 33 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato, con arreglo al Decreto Ley Nº 26 de 27 de septiembre de 1967, sobre incentivos a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, con el objeto de fomentar la construcción de

un hatel que estará ubicado en Avenida Perú y calle 39 Este, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia y República de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en Resolución Nº 11-87 de . 20 de abril de 1987.

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a construir y operar un hotel de su propiedad y estará ubicado en la Ciudad de Panamá, Avenida Perú y calle 39 Este, sobre la finca Nº 8401 inscrita en el Tomo 265, Folio 48 y Finca Nº 8430 inscrita en el Tomo 264, Folio 112 de la sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá.

La edificación que LA EMPRESA destinará a la actividad hotelera, por lo menos, con las siguientes instalaciones: PLANTA BAJA: Con veinticinco (25) estacionamientos; local comercial con servicios sanitarios; área de recepción con ascensor, escalera, sala de estar, vestidores y servicios sanitarios de empleados; y bar con servicios sanitarios públicas para damas v caballeros.

PLANTAS TIPICAS: Cinco (5) plantas altas con pasillos; escalera y ascensor; depósito, diecisiete (17) habitaciones de 15.70 mts 2, dos (2) habitaciones de 13.20 mtc.2, tres (3) habitaciones de 16.8 mts 2 y dos (2) habi-

n in Amerika in Judit (Amerika in Special States in Amerika in Ame

taciones de 12.62 mts. 2 cada una. ASOTEA: Con tanques de agua de 8,000 galones

SEGUNDA: La Empresa se obliga a: a) Invertir en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato y los equipos, mobiliarios y enseres que se requerirán para las obras antes mencionadas una suma no menor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B.888,500.00). La inversión deberán mantenerse durante toda la vigencia de este Contrato.

b) iniciar la inversión en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar las operaciones en un plano no mayor de tres (3) años, contados a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el criterio previo del Organo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia a empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos es-pecializados que LA EMPRESA estime necesarios, previo aprobación oficial, de acuerdo con el Código de Trabajo.

f) Capacitar técnicamente, en el ramo de hotelería, a ciudadanos paを 1997年 | 「一般の 1998年 | 1998年

GACETA OFICIAL

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

DERECTOR: humberto spadafora PINILLA

ovación, S. A. Vla Fernández da Córdoba noc) Teláfono 61-7894 Apertudo Postal 2-4 namá 9-A Ropública do Penamá.

LEYES, ÄVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Matilde Dufau de Leon

Sandadirectors

ldis gabriel boutin perez

Asistanta al Director

Subscripciones en la rida Ganaral da Int IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Minimo: 6 mosos. En la República: 8.18.00 18.00 más parts atrea Un año en la/Rep En al Exterior: 3.36.00 más parte aéroc Tado pago cáclentado

nameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimiento industriales o docentes del país.

a) Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que LA NA-CION otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley Nº 26 de 27 de sep-tiembre de 1967, modificado por la Lev Nº 81 de 22 de diciembre de 1976, en el que se basa este Contrato.

i) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

i) Solicitar la autorización previa del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.) para la utilización de las instalaciones y facilidades de LA EM-PRESA en la celebración de conven-

k) Destinar y mantener disponible en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste, en lo que concierne al canon de arrendamiento.

1) Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3 por ciento) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gasos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial

TERCERA: LA NACION, de conformidad con lo que establece el artículo Tercero del Decreto Ley Nº 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Nº 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA las siguientes franquicias:

a) Exoneración del pago de los impuestos, contribuciones, gravámenes y derechosde cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre la importación de materiales de construcción que vayan incorporadas al edificio, mobiliario, equipos, enseres y otros efectos tales como: mantelería, ropa de cama, toallas, cristalería, otros utensilios necesarios en el funcionamiento, que sean destinados a las proyecciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la

Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones a que se refiere este literal estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del hotel y sus instalaciones.

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

b) Exoneración del Impuesto de Inmuebles sobre las fincas y mejoras descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que éstas sean

activamente utilizadas en las actividades de LA EMPRESA.

Esta exención se concederá por el término de quince (15) años, contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial. Para ser acreedora a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Minis-

terio de Hacienda y Tesoro. c) Exoneración de los impuestos que graven el capital y los activos de la empresa, salvo el impuesto de Li-

d) Exoneración del pago del impuesto sobre la Renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones en el hotel.

e) Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez

por ciento (10) por año.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRRESA son las que específicamente se han pactado en el presente Contrato, excluyéndose las que se mencionan a continuación.

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notarías, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NA-CION.

b) los impuestos de licencias comerciales, de licores y cantinas.

c) El Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Dividendos y Complementarios sobre dividendos.

d) Los Impuestos, derechos y tasas establecidas por el Municipio.

e)El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.).

f) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

g) Cualquier atra impuesto, cuotas a derechos, tosas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezcan con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

h) No serán exoneradas los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este Contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o que pudieran obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importodos por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en los literales a), b) y c) de la Cláusula Segunda del presente Contrato, acarreará la pérdida de la fianza de cumplimiento y de las exenciones y demás concesiones otorgadas en é!.

El Organo Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pruebe, a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrios, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga, por un sólo período de igual duración que el anterior.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este Contrato, todas las disposiciones del Decreto Ley Nº 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Nº 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: La violación de la disposición contenida en la Cláusula Quinta del presente Contrato o cualquier uso indebido de las franquicias fiscales, será penado por el Organo Ejecutivo con la cancelación de aquellas y con una multa equivalente a cinco (5) veces los impuestos exonerados que recaerá por separado sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieren aprovehado de la infracción cometida.

NOVENA: Para garantizar el cumplimiento en este Contrato, la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza adicional de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B.8,885.00), para garantizar la inversión que por este medio se acuerda y continuará en vigor por el tiempo de vigencia del presente Contrato.

DECIMA: Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, previo contrato concepto favorable del Consejo de Cobinete

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panameño de Turismo, tendrán el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones controídas por ésta.

DECIMA SEGUNDA: los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a los empresas que operan el a misma actividad económico y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este Contrato

podrá ser traspasado por LA EMPRESA a atra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendomiento el establecimiento hatelero amporado en el presente Contrato, previo consentimiento del Organo Ejecutivo, en cuyo caso al cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al criginal de este Contrato por la suma de OCHO-CIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (B.888,50) y un timbre del Soldado de la Independencia.

En fe de lo convenido se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 1987.

POR LA EMPRESA ARMANDO CARREIRO DOVAL Cédula Nº E-8-27731

POR LA NÁCION Arq. JOSE BERNARDO CARDENAS Ministro de Comercio e Industrios

REFRENDO: ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P. Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO EJECUTIVO — MINISTERIO DE COMER-CIO E INDUSTRIAS — Panamá, 21 de diciembre de 1987.

APROBADO: ERIC ARTURO DELVALLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Arq. JOSE B. CARDENAS Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito LICDO. MARCO ANDERSON, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General
de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte-interesada la sociedad MONDAINE
WATCH LIMITED y en uso de sus facultades legales, por medio del presente

EMPLAZA:
Al representante legal de la socie-

dad INDUSTRIA DEL MERCADEO, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comporezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica M-WATCH, promovida en su contra por la sociedad MONDAINE WATCH LIMITED a través de sus apoderados la firma forense ARIAS FA-

BREGA AND FABEGA, advirtiéndosele que de no comparecer dentro del término estipulados se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por la tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 13 de enero de 1988, a las once de la mañana, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO MARCO ANDERSON Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc.

1-435845

3ra. Publicación

SE NOTIFICA

Por este medio de la presente hacemos público que el establecimiento denominado Dairy Queen No. 14, quien estaba nado Dairy Queen (1) representado legalmente por la Sociedad Anónima HELADOS ESPAÑA, S.A., ha sido transpasada a la Sociedad Anónima FRANQUICIAS INTERAMERICANAS, S.A. ubicado en Urbanización Industrial, Calle Harry Eno, edificio Franquicias Pa-1-435778

3ra. Publicación

SE NOTIFICA

Por medio de la presente hacemos público que el establecimiento denominado Hardee's No. 2, quien estará representariaroee s No. 2, quien estara representa-do legalmente por la Sociedad Anónima FRANQUICIAS EL DORADO, S.A., ha sido transpasada a la Sociedad Anónima POLLOS FRITOS COLON, S.A. ubicado en Urbanización Industrial Calle Harry Eno Edificio Franquicias Panameñas, S.A.

3ra. Publicación

SE NOTIFICA

Por medio de la presente hacemos público que el establecimiento denominado Hardee's No. 3, quien estaba representa-do legalmente por la Sociedad Anónima DORIDAV, S.A., ha sido transpasada a la Sociedad Anonima HENSERV, S.A. ubicado en Urbanización Industrial calle Harry Eno, Edificio de Franquicias Pana-L-435779

3ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 19,505 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor (a) RODON ORO WONG con cédula de identidad personal No. PE-9-1344, el estableciniento comercial denominado RESTAU-RANTE EL GANADOR, ubicado en AVE-NIDA JOSE AGUSTIN ARANGO LOCAL

No. 2 PLANTA BAJA, JUAN DIAZ de esta ciudad. Atentamer LUI SZE MING 1.-272801

3ra, Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 15,449 en la Notaría TERCERA (3) del Circuito de Panamá al señor (a) YUC FAG LOO HO con cédula de identidad personal No. PE-9-992, el establecimiento comercial denominado ABARROTE-RIA Y CARNICERIA TINA, ubicado en CALLE SEXTA (6) NUMERO TREINTA Y DOS (32) RIO ABAJO de esta ciudad.

Atentamente ASAN YAU HO L-329454

3a. publicación

AVISO DE PUBLICO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 703 en la Notaría Primera del Circuito de Panamá al señor (a) PANG YUK FAN DE SAM con cédula de identidad personal No. N-15-169, el establecimiento comercial denominado BOUTI-QUE D'GALA, ubicado en VIA ARGEN-TINA, EDIFICIO DEL PRADO, LOCAL No. 2 de esta ciudad. Atentamente, JULY ELENA SAM PANG

L-329455

3ra. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábica "RO-YAL IMPERIAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, par medio del presente

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VIDA PANAMA S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apode-rado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RO-

YAL IMPERIAL", promovido en su contra por la sociedad TA TRIUMPH ADLER AG a través de los gestores oficiosos ARIAS, FABREGA AND FA-BREGA

Se le advierte al emplazado de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesaría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de enero de 1988, a las once de la mañana y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesacia para su publiación.

Licdo, VIRGILIO CRESPO G. Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc.

L-435865

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica "REVLON" a favor de la sociedad BASSAN, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al señor DAVID BASSAN, Representante Legal de la sociedad BAS-SAN, S.A..; para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica "RE-VLON" propuesto en su contra por RE-VLON; INC. a través de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALE-MANA

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quién se le seguirá el juicio hasta el final.

Par la tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de enero de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de

94

parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MAR-COS FUNCIONARIA INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO SECRETARIA AD-HOC.

1-435718

3ra. publicación

EDICTO DE COMPRA Y VENTA

Yo, Ana Madriz Abrego, mujer, panameña moyor de edad con cédula de identidad personal Nº 9-123-1001 en mi calidad de propietaria de la empresa "Promociones Jr" con licencia comercial tipo B Nº 23472 inscrita en el tomo 4 folio 49 asiento 1 de la dirección de Comercio e Industrias, Sección del Registro Comercial, aviso al público que desde el día 27 de enero de 1988 he vendido dicha empresa ubicada en la calle tercera de la ciudad de Santiago de Veraguas al Sr. Joaquín Jacinto Rodríquez Castillo, panameño con cédula de identidad personal No. 9-88-740.

Ana Madriz Abrego Cédula 9-123-1001

L-435788

3ra. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público, que la sociedad Dudu, S.A. ha vendido a la sociedad David and Jonatan S.A. el establecimiento El Chevere 2, por medio de la escritura pública № 990 del 28 de enero de 1988, de la Notaría Primera.

L-435506

3ra, publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público que mediante escritura pública número 8,798, del día 20 de mayo de 1987, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el estableci-

miento comercial denominado Restaurante Julian, ubicado en calle 21 de Enero No. 24-52, Calidonia al señor Ng Fork Hew.

Rolando Antonio Chew Representante Legal de Chew e Hijos, S.A.

L-435885

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de la marca de fábrica "TRIACIL", interpuesto por HOECHST AKTIENGESE-LISCHAFT contra MEDIPAN, S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor JUAN GUY CANAVAG-GIO, Representante legal de la sociedad MEDIPAN, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contodos a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TRIACIL" propuesto en su contra por la sociedad HOESCHT AKTIENGESELLSCHAFT a través de sus apoderados TAPIA, LINARES Y ALFARO.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de enero de 1988 y capias del mismo se tienen a disposición de parte intresada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MAR-COS FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO SECRETARIA

L-435819

2da. publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EDICTO No. 3

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:
Que ARIADNA DEL C. CASTROVERDE DE ECHEVERS, mujer, mayor de
edad, panameña, casada, con cédula
de identidad personai N° 2-89-748,
ha solicitado en compra a la Nación
el lote de terreno N° 2-217, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca
N° 1723, Tomo 28, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 8 y mide 30.00 Mts. SUR: Lote Nº 2216 y mide 30.00

ESTE: Lote Nº 2215 y mide 20.00

OESTE: Avenida 13 y mide 20.00

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 4 de enero de 1988.

LUIS A. SUBIA G. Funcionario Sustanciador

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD Secretaria Ad-Hoc. Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 5 de enero de 1988, a los 12:30 p.m. María de Murillo Secretaría

(L-435857 Unica publicación.)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 270

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-TRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) DORIS ALICIA ROBINSON, Y ROBERTO JORGE RO-BINSON, panameños mayores de edad, soltera, casado, educadora, y agente de Seguridad, residente en Barrio Matuna casa Nº 2481, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-303-631 y Nº 8-303-639, respectivamente en su propio nombre o representación de su propias pesonas ha solicitado a éste despacho que se les adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado calle San Luis de la Barriada Revolución Final Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle San Luis con 30.00

SUR: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San Jorge con 39.50

OESTE: Terreno Municipal con 39.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON (1,185.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o termino puedan oponerse la (s) que se encuentren

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por uno sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE: (Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO: (Fdo.) Sra. Alejandrina Cruz M.

L-439817 (Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 98

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SENOR MARCO ANTONIO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, con édula de identidad personal Nº 8-20-494 en su propio nombre o representación de su persona ha salicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de ferreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado calle 31 Sur de la Barriada EL HARINO Corregimiento BALBOA donde hay una casa habitación distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidos son los siquientes:

NORTE: Calle 31 Sur con 12:80 m2. SUR: Calle "T" Oeste con 18:70 M2. ESTE: Predio de Roman Delgado con 31:30 M2.

OESTE: Calle El Harino con 24.70 M2.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUA-TROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (429.88 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el térmipo de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o termino puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Ei Alcalde: Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO: SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

L-245823 (Unica publicación) DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHO-RRERA EDICTO № 113

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-TRITO DE LA CHORRERA, HACESABER: QUE LA SEÑORA TRINIDAD SOLIS, mujer; panameña, mayor de edad, soltera ama de casa, residente en La Tulihueca casa Nº 2867, con cédula de identidad personal Nº 9-15-634 en su propio nombre a en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de vento, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CARRETERA A RIO CONGO 19 NORTE Corregimiento

cuyos linderos y medidos son los siguientes: NORTE: Carretera a Río Congo 19 Norte con 56.75 mts.

COLON, donde tiene una casa habi-

tación distinguida con el número y

ESTE: Resto de la finca 6028T 174 F 104 ocupado por Gregorio Delgado Díaz y Heriberto Cherigo Martínez con 50.82 mts.

ESTE: Resto de la finca 6028 T 194 F 104 ocupado por Geronimo Ovalle con 43.44 mits.

Oeste 0.10 con 0.10 mtsM2.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL
CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1052.76 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija de lote de terreno solicitodo, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectads.

Entreéguesele sendas copias delpresente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de mayo de mil novecientos setenta y nueve. EL ALCALDE

Fdo. Sr. Maximo Saavedra Carrasco

Oficial del Depto. de Catastro Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE OFICIAL CORALIA DE ITURRALDE.

OFICIAL DEL DPTO DE CATASTRO MPAL. L-245847 (Unica publicación) .em.

1

10-

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 40
El suscrito, Juez Noveno
del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Pana-má, CITA y EMPLAZA a: + GUS-TAVO HERNANDEZ ESCOBAR sindicado (s) por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTES FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente, es del siguiente tenor: "JUZGADO NOVENO DE

CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). AUTO №. 28

VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nom-bre de la República y por la autoridad de la Ley, ABRE CAU-SA CRIMINAL contra GUSTAVO HERNANDEZ ESCOBAR, varón, colombiano, ingeniero, casa-do, con residencia en la calle Ricardo Arias, No. 14, Apartamento No.4, con pasaporte No. 444-146, hijo de Gustavo Hernández Badillo y Margarita Escobar Rodríguez de Hernán dez (ambos fallecidos), locali zable al teléfono No. 64-3057, nacido el día 18 de febrero de 1923, de 61 años de edad, con permiso No. 64-66, por in-fractor de lo establecido en el Canitulo IV. Título VIII del Libro Segundo del Código Penal. Cuentan las partes con el

término común de tres (3) días hábiles, para aducir las prue-bas de que intenten valerse en

Notifiquese, (Fdo.) Licdo. José de la C. Bernal, Juez Noveno de Circui-to de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo), Ricardo E. Lezcano Secretario.

Se advierte a todos los ha bitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Có-digo Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colabora aria para la captura

del imputado. Se advierte al emplazado Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, con-tados desde la última publica-ción del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en de-recho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que ra anrehendido.

Por tanto, se FUA el pre sente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VENTICHO (28) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-TA Y SIETE (1987).

Licdo. Rogelio A. Saltarín (fdo.) Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judi-cial de Panamá.

R.E. Lezcano (fdo) Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-GINAL.

Panamá 30 de octubre de 1987. Ricardo E. Lezcano.

REMATES:

AVISO DE REMATE

El Licdo, RAFAEL EDUARDO CASTI-LLO GILL, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDI-CIAL DE PANAMA, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo propuesto por WILLIAM CHARPENTIER, en calidad de cesionario de MARY-LUNA DE PANAMA, S.A., contra SER-GIO MANUEL GONZALEZ, se ha señalado el día 23 de febrero del año en curso (1988), para que dentro de las horas hábiles del mismo se realice la venta en pública subasta (venta judicial o remate) del bien que a continuación se describe:

"Automóvil marca MERCEDES BENZ, modelo 300B, color gris metal, que según el certificado de Catastro Municipal del Distrito Capital, es del año 1980, con capacidad para cinco pasajeros, con cuatro puertas, tipo SEDAN, automático, con motor Nº 617912-12-117948, que porta la placa Nº 10442 1 del año 1987; y que pertenece al demandado SERGIÓ MANUEL GONZALEZ. La defensa trasera, presenta un pequeño hundimiento en su parte central. La moldadura del maletera, en su parte central, también está hundida (el hundimiento es pequeño). La moldura del guardafango izquierdo trasero, presenta un hundimiento y está desprendida. El guardafango trasero izquierdo, presenta un pequeño hundimiento. La camisa (queda en la parte delantera del vehículo), presenta varios golpes pequeños en la moldadura. Al vehículo en su parte frontal, le falta el símbolo que distingue a los automóviles MERCEDES BENZ. La defensa delantera del vehículo, está un poco floja; y se encuentra en estado regular. El vehícula no tiene antena. La carrocería del vehículo, presenta desprendimiento de pintura (pequeños desprendimientos de pintura) y rayas en varias de sus partes. En la puerta derecha delantera, aparece una raya en su parte inferior. La capota del vehículo, presenta pequeños hundimientos en la parte delantera. El guardafango derecho trusero, presenta pequeño hundimiento en su parte superior y también una raya. En las partes laterales del maletero hay agua (nos referimos a la parte interior del maletero). En el maletero del vehículo, hay un gato en estado regular, que funciona; y que presenta óxido en varias de sus partes. La antena del carro está en el maletero. En el maletero del vehículo se encontró una moldadura. En la parte delantera, se pudo observar que funcionan las luces largas y las bajas, así como las luces direccionales. En cuanto a las luces chicas, sólo la del lado derecho enciende. Las luces de estacionamiento, no funcionan del lado izquierdo. En cuanto a las luces traseras: funcionan bien las luces direccionales, las luces de freno y las luces de marcha atrás. Las luces chicas y las luces bajas, sólo funcionan del lado derecho. Además, las luces de estacionamiento, no prenden del lado izquierdo. La cerradura eléctrica del vehículo, no funciona correctamente.

La transmisión del motor, funciona de forma irregular. Las luces interminentes delanteras y traseras, funcionan bien. El aire acondicionado no funciona. Tiene un radio Toyata am y fm, que funciona bien. La puerta derecha trasera, carece de la moldura correspondiente. El vehículo, tiene dos bocinas pioneer, en su parte trasera, que funcionan bien. El limpia parabrisas funciona bien. Los asientos del vehículo, son de color chocolate, tapizados en Vinyl. El asiento del conductor, presenta pequeñas roturas en su respaldar. Las luces internas del vehículo, funcionan bien. Los asientos delanteros del vehículo, tienen una cabecera. El asiento trasero presenta dos roturas en su parte izquierda y una pequeña rotura en su parte derecha. El vidrio delantero, presenta una pequeñísima rajadura. En el interior de la puerta delantera derecha, en su lado derecho inferior, tiene óxido (presenta un hueco debido al óxido). En el interior, hay cuatro alfombras negras en buen estado, que están sucias. Las cuatro llantas del vehículo, están en regular estado y tienen sus respectivas copas de fábricas. En el maletero del vehículo, hay una llanta de repuesto, en buen estado. El vehículo tiene el revisado Nº 104395 del año 1987".

Servirá de base para el remate la cantidad de nueve mil balboas (B.9,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el diez por ciento (10 por ciento) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Pa-namá, a favor del JUZGADO TER-CERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PA-NAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repuias hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate nó fuera posible verificarlo, por suspensión del despacho público decretado oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas seña-

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publica-ción, hoy 27 de enero de 1988.

(Fdo.) EL ALGUACIL EJECUTOR Licdo, RAFAEL EDUARDO CASTILLO

1-435862 (Unica publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al

público que, según consta en la Escritura Pública Nº 288 del 15 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 100626, Rollo 23110, Imagen 0216, ha sido disuelta la sociedad denominada OAK TREE COR-PORATION el 26 de enero de 1988.

Panamá, 28 de enero de 1988.

(L435793) (Arosemena, Noriega y Castro)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 678 de 18 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, regis trada el 22 de enero de 1988, a la ficha 145682, rollo 23089, imagen 0149, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la so-ciedad "SONDINA HOLDING INC.

(L435623) (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 98 del 8 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segun do del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 159578, Rollo 23054, Imagen 0208, ha sido disuelta la sociedad denominada KAFILA, S. A. el 18 de enero de 1988.

Panamá, 19 de enero de 1988.

(L435652) (Arosemena, Noriega y Castro)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 693 de 18 de enero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de enero de 1988, a la ficha 064258, rollo 23089, imagen 0056, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la so-ciedad "NAVIERA EL FARO, S. A."

(1.435696)(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 79 del 7 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del

EDITORA RENOVACION, S. A.

Registro Público a Ficha 160114, Rollo 23051, Imagen 0207, ha sido disuelta la sociedad denominada GENZE COMPA-NY INC. el 15 de enero de 1988.

Panamá, 20 de enero de 1988.

(L-435652) Unica publicación

Arosemena, Noriega Castro

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9,651 del 17 de diciembre de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 159093, Rollo 23038, Imagen 0113, ha sido disuelta la sociedad denominada PEAK HOLDINGS INC. el 14 de enero de

Panamá, 25 de enero de 1988.

(1-435651)Unica publicación

Arosemena, Noriega Castro

AVISO DE DISOLUCION

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al
público que, según consta en la Escritura
Pública No. 207 del 14 de enero de 1988,
otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 031819, Rollo 23079, Imagen 0196, ha sido disuelta la sociedad denominada BROCHE HOL-DINGS INC. el 20 de enero de 1988.

Panamá, 25 de enero de 1988.

(L-435651) Unica publicación

Arosemena, Noriega Castro

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 99 del 8 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 156505, Rollo 23051, Imagen 0200, ha sido disuelta la sociedad denominada JAIDORIAN IN-TERNATIONAL S.A., el 15 de enero de

400

.01

Panamá, 20 de enero de 1988.

(1.-435652)Unica publicación

Arosemena, Noriega Castro